



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Promoción
Económica e Industrial
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Resolución de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial por la que se modifica el «Procedimiento de inspección periódica de las instalaciones de protección contra incendios en establecimientos no industriales en la Comunidad de Madrid».

El Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (en adelante RIPCI), el cual entró en vigor el 12 de diciembre de 2017, ha modificado el anterior reglamento y una de las novedades que ha introducido en su capítulo V, artículo 22, son las inspecciones periódicas a través de los organismos de control de la instalaciones de protección contra incendios en aquellos casos en los que la inspección no esté regulada por reglamentación específica.

La extinta Dirección General de Industria, Energía y Minas emitió mediante resolución de fecha 01/02/2019, el «*Procedimiento de inspección periódica de las instalaciones de protección contra incendios en establecimientos no industriales*» con el objeto de establecer un procedimiento común a aplicar por los organismos de control de forma que se pudieran considerar equivalentes las inspecciones de las instalaciones de protección contra incendios en establecimientos no industriales realizadas por cualquiera de ellos.

No obstante lo anterior, debido a la experiencia adquirida desde la aplicación del citado procedimiento, sumado a la entrada en vigor de la norma UNE 192005-2 Procedimiento para la inspección reglamentaria. Seguridad contra Incendios. Parte 2: Instalaciones de protección contra incendios, mediante la *Resolución de 2 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por la Asociación Española de Normalización, durante el mes de octubre de 2021*, se hace necesario revisar el procedimiento actual.

En base a ello y con el objetivo de actualizar el mismo a las mejores prácticas, se dicta la presente resolución en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General según lo establecido en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en el Real Decreto 1860/1994, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad de Madrid y en el artículo 21 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Orden de 12 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento para el registro de puesta en servicio de las instalaciones de protección contra incendios en establecimientos no industriales en la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Por todo ello, esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial,

RESUELVE

PRIMERO

Modificar el «*Procedimiento de inspección periódica de las instalaciones de protección contra incendios en establecimientos no industriales en la Comunidad de Madrid*», aprobado mediante la resolución de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de fecha 01/02/2019, el cual se adjunta como ANEXO a esta resolución.

SEGUNDO

El referido procedimiento será de aplicación obligatoria por todos los organismos de control habilitados en el campo de seguridad contra incendios, área de establecimientos no industriales, para las inspecciones periódicas que realicen a partir de un mes desde la fecha de notificación de la presente resolución y voluntaria desde la fecha de notificación.

TERCERO

En aquellos aspectos no contemplados en la presente resolución, se atenderá a lo dispuesto en la norma UNE 192005-2 *Procedimiento para la inspección reglamentaria. Seguridad contra Incendios. Parte 2: Instalaciones de protección contra incendios*, en tanto no se oponga a la misma.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Ilmo. Viceconsejero de Economía de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE
PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL

BBC/EFG/BBG

ANEXO

Procedimiento de inspección periódica de las instalaciones de protección contra incendios en establecimientos no industriales en la Comunidad de Madrid.

1.- Objeto:

El objeto del presente procedimiento es determinar el alcance, contenido y protocolos aplicables en la realización de las inspecciones periódicas previstas en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (en adelante RIPCI).

2.- Alcance:

De acuerdo con el precitado artículo 22 del RIPCI, en aquellos casos en los que la inspección de las instalaciones de protección activa contra incendios (comprendidas en el anexo I del mencionado real decreto) no esté regulada por reglamentación específica, los titulares de las mismas deberán solicitar, al menos, cada diez años, a un organismo de control habilitado en el campo de protección contra incendios, área de establecimientos no industriales, la inspección de sus instalaciones de protección contra incendios.

Están obligados a realizar la inspección periódica aquellas instalaciones o sistemas de los edificios con los usos siguientes:

- Industria (para los anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales).
- Residencial público.
- Hospitalario.
- Administrativo mayor o igual de 2000 m².
- Docente mayor o igual de 2000 m².
- Comercial mayor o igual de 500 m².
- Pública concurrencia mayor o igual de 500 m².
- Aparcamiento mayor o igual de 500 m².

Y aquellos menores de las superficies indicadas, así como el uso residencial vivienda si confluyen zonas o locales de riesgo especial alto.

No es objeto de la inspección comprobar dotaciones (lo cual corresponde al ámbito competencial del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación), sino solamente comprobar que los equipos que haya instalados cumplen el RIPCI en cuanto a instalación, funcionamiento y mantenimiento.

Se inspeccionarán todas las instalaciones de protección contra incendios de las contempladas en el RIPCI que estén en el local, edificio, establecimiento o instalación, las cuales se especificarán en el certificado de inspección (tipos, cantidades, ubicaciones). Haya o no antecedentes, la primera inspección servirá para definir las instalaciones en la actualidad y que sea esta definición la que se utilice de contraste en siguientes actuaciones.

Para poder realizar una inspección periódica a sólo una parte o área de un edificio o establecimiento, por ejemplo, en casos de multipropiedad, esas partes o áreas inspeccionadas deben constituir un espacio claramente diferenciado, respecto de las zonas no incluidas en la inspección, debiéndose tener en cuenta para ello las consideraciones generales del apartado 4 de este procedimiento.

3.- Inspección:

3.1.- Revisión documental:

En la revisión documental se deberá revisar la documentación acreditativa de la puesta en servicio, así como los certificados de mantenimiento de los últimos 5 años, de acuerdo con el Anexo II del RIPCI.

3.1.1. Puesta en servicio de las instalaciones de protección contra incendios

Reglamentación aplicable:

En primer lugar, hay que distinguir entre aquellas instalaciones que tenían obligación de realizar el trámite para la puesta en servicio ante el órgano competente de la comunidad autónoma y las que no. En este sentido, se distinguen los siguientes escenarios en función de la reglamentación que ha aplicado en cada momento:

- **Antes del 14/03/1994 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre):** NO había obligación de presentación del certificado de instalación ante el órgano competente de la comunidad autónoma para las instalaciones en establecimientos no industriales.
- **Desde el 14/03/1994 hasta 30/10/1996 (fecha de entrada en vigor de la NBE-CPI-96):** NO había obligación de presentación del certificado de instalación ante el órgano competente de la comunidad autónoma para las instalaciones en establecimientos no industriales. Esto se debe a que el 7 de mayo de 1994 sale la corrección de errores del RIPCI de 1993 y es aplicable desde el momento de entrada en vigor del mismo RIPCI.
- **Desde el 30/10/1996 (fecha de entrada en vigor de la NBE-CPI-96) hasta 29/3/2006 (fecha de entrada en vigor del CTE que deroga la NBE-CPI-96):** Sí había obligación de presentación del certificado de instalación ante el órgano competente de la comunidad autónoma para tanto para las instalaciones en establecimientos no industriales como los industriales.
- **Desde el 29/03/2006 (fecha de entrada en vigor del CTE) hasta 23/5/2010 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, que modifica el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre):** Vuelve a NO haber obligación de presentación del certificado de instalación ante el órgano competente de la comunidad autónoma para las instalaciones en establecimientos no industriales porque vuelven a regirse por el RIPCI.
- **Desde el 23/05/2010 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, que modifica el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre):** Sí hay obligación de presentación del certificado de instalación ante el órgano competente de la comunidad autónoma. Desde el 22/11/2014, la puesta en servicio de las instalaciones de protección contra incendios tal y como se definen en la misma, requiere lo establecido en la Orden de 12 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento para el registro de puesta en servicio de las instalaciones de protección contra incendios en establecimientos no industriales en la Comunidad de Madrid.

En los casos en que hubiese obligación legal de ello, los organismos de control deberán solicitar al titular la comunicación para la puesta en servicio, que consistirá en haber presentado el certificado de instalación ante el órgano competente de la comunidad autónoma, en este caso, la extinta Dirección General de Industria, Energía y Minas (DGIEM). Será también considerado válido el documento de registro emitido por la DGIEM, así como el certificado de instalación 2.1.3 diligenciado por la misma (a partir del 22 de noviembre de 2014, el documento de registro será el certificado de inscripción emitido por una EICI). También deberá admitirse un escrito de la extinta Dirección General de Industria, Energía y Minas o de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial dirigido a los actuales titulares de las instalaciones existentes en el que se recuerdan las nuevas obligaciones respecto a las operaciones de mantenimiento y las inspecciones periódicas.

No se podrá admitir como justificación de la puesta en servicio de la instalación un certificado de inspección emitido por EICI anterior a la entrada en vigor de la Orden de 12 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento para el registro de puesta en servicio de las instalaciones de protección contra incendios en establecimientos no industriales en la Comunidad de Madrid, como el denominado «Instalaciones fijas de protección contra incendios. Certificado para la autorización de puesta en servicio».

Para identificar las instalaciones, el documento que se presente de puesta en servicio deberá especificar al menos los equipos o sistemas comunicados al Órgano competente para la puesta en servicio. Se deberá contrastar si los equipos y sistemas que hay instalados en el momento de la inspección se corresponden con los que figuran en el documento de puesta en servicio. Si ha habido una ampliación, se pedirá la puesta en servicio de esos equipos y sistemas y si no se ha hecho ese trámite se procederá según lo indicado anteriormente. Por el contrario, si lo que ha habido es una disminución de los equipos o sistemas, se indicará su falta en el certificado de inspección y el resultado de la misma será NEGATIVO (ver punto 3.5). Así mismo, la desinstalación no sirve en ningún caso como subsanación de defectos en la segunda visita.

Para establecer la fecha de su puesta en funcionamiento se podrá tener en cuenta cualquiera de estos documentos (no es necesario pedir todos, sino solo los que se consideren necesarios para identificar las instalaciones. También hay que tener en cuenta que, según la relación anterior, en algunos casos, parte de esta documentación no es exigible).

- Licencia de edificación, de actividad, u otra documentación que refuerce la fecha de instalación.
- Proyecto (o memoria, o documentación técnica) de la instalación contra incendios. Proyecto de edificación y/o de actividad.
- Certificados de instalación de las empresas instaladoras habilitadas, según aplique.
- Documento de registro e inscripción de las instalaciones y de los sistemas instalados, si existiera.
- Contratos de mantenimiento, en su caso.
- Actas/certificados/registros del mantenimiento periódico de las instalaciones de protección contra incendios.
- Contrato o factura de suministro de agua.
- Otra documentación que pueda servir para identificar la instalación.

A modo de ejemplo, se incluyen, entre otras opciones, las siguientes:

- o Fecha de instalación de la centralita.
- o Contratos o facturas de luz, gas, etc.
- o Plan de emergencias.
- o Acta de constitución de la comunidad de propietarios.

Si no resulta posible justificar la fecha de puesta en servicio, se aplicará el RIPCI aprobado mediante el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre.

Instalaciones sujetas a otros reglamentos que regulan la protección contra incendios y en las que el RIPCI se aplica de manera supletoria:

De acuerdo con los artículos 19 y 20 del RIPCI, si la instalación de Protección activa contra incendios no le aplica ni el Real Decreto 2267/2004 (RSCIEI), ni el Real Decreto 314/2006 (CTE), no tiene obligación de registro específica en materia de PCI.

En estos casos, en los que en aplicación del apartado 2 del artículo 1 del RIPCI, aplicándolo con carácter supletorio y de acuerdo con el artículo 22, hubiese obligación de realizar las inspecciones periódicas en base a este procedimiento, no se considerará como defecto la falta de registro de la instalación

3.1.2. Partes de mantenimiento:

Se analizará si al menos durante los últimos cinco años se han realizado los mantenimientos trimestrales, semestrales, anuales y quinquenales que correspondan (pidiendo los certificados y evaluando su información). Se reflejará en el resultado de la inspección si falta alguno de los certificados de mantenimiento.

Con independencia de haber realizado o no todas las revisiones de mantenimiento obligatorias durante al menos los últimos cinco años, las instalaciones deberán tener las revisiones de mantenimiento en vigor. Es decir, deberá constar en las actas de mantenimiento presentadas al menos todas las operaciones de mantenimiento establecidas en las tablas I, II y III del RIPCI, que resulten de aplicación con fecha inferior a la indicada en las mismas. Si esto no es así, se subsanará con la realización del mantenimiento que no esté vigente y presentación del parte pertinente. Este defecto se calificará como Defecto Mayor (ver apartado 3.4).

En el caso de que estén las últimas revisiones de mantenimiento en vigor de acuerdo a lo indicado en el Anexo II del RIPCI (Trimestral, Semestral, Anual y Quinquenal) pero no se hayan realizado todas las revisiones de los 5 años anteriores, el resultado será FAVORABLE, pero deberá constar como observación que no disponen de justificación del mantenimiento de los últimos cinco años.

Las actas de mantenimiento correspondientes a las operaciones de mantenimiento de la tabla II serán válidas sí y sólo si están firmas por personal cualificado perteneciente a una empresa mantenedora de acuerdo con el artículo 16 del RIPCI.

Asimismo, dichas actas de mantenimiento deberán contener al menos la información establecida en el apartado 5 del Anexo II del RIPCI.

Instalaciones sujetas a otros reglamentos que regulan la protección contra incendios y en las que el RIPCI se aplica de manera supletoria:

En estos casos, en los que en aplicación del apartado 2 del artículo 1 del RIPCI, aplicándolo con carácter supletorio y de acuerdo con el artículo 22, hubiese obligación de realizar las inspecciones periódicas en base a este procedimiento, se deberá comprobar el cumplimiento del Anexo II del RIPCI.

Por el contrario, si la reglamentación específica de aplicación en la instalación aborda el mantenimiento de las instalaciones de Protección activa contra incendios, no se considerará como defecto la falta de certificados de mantenimiento del anexo II del RIPCI.

3.1.3. Sistemas de Protección contra incendios interconectados:

En el caso de instalaciones de protección contra incendios ajenas a la inspección que afecten al funcionamiento de los sistemas de protección contra incendios objeto de la inspección periódica, por ejemplo, sistemas de abastecimiento o detección en establecimientos con multipropiedad, el titular deberá presentar al Organismo de control el certificado de inspección periódica con resultado favorable o bien, el registro de dicha instalación en el caso de que no aplique inspección periódica en plazo.

En caso de no aportar dichos documentos, se considerará como defecto menor (ver apartado 3.4) en el certificado de inspección.

3.2.- Protocolo mínimo de inspección:

En el momento de la realización de la inspección deben estar presentes, al menos: el técnico que realiza la inspección y, en su caso, un operario(s) habilitado(s) o técnico(s) competente(s) de empresa(s) mantenedora(s) habilitada(s).

En cuanto a las comprobaciones técnicas, se realizarán como mínimo las indicadas a continuación debiendo incrementarse si se considera necesario.

En las comprobaciones técnicas siguientes que permitan la realización de algún tipo de muestreo, se tomará como referencia lo indicado en la Norma UNE 192005-2 tabla 1, incluida a continuación, o en su defecto la norma UNE-ISO 2859-1, considerando como mínimo la denominada «Inspección Normal» con Plan de Muestreo simple y Nivel II de inspección.

Tabla 1

Tamaño del lote (población)	Letra código del tamaño de la muestra (Nivel General de Inspección II)	Tamaño de la muestra
2 a 8	A	2
9 a 15	B	3
16 a 25	C	5
26 a 50	D	8
51 a 90	E	13
91 a 150	F	20
151 a 280	G	32
281 a 500	H	50
501 a 1200	J	80
1201 a 3200	K	125
3201 a 10 000	L	200
10 001 a 35 000	M	315

Con carácter general se tendrá en cuenta lo siguiente: Todas las comprobaciones de carácter visual, entendiendo como tales aquellas que no requieren intervención, operación o prueba a realizar por parte de un *operario cualificado en presencia del inspector*, deberán realizarse sobre la totalidad de los elementos instalados salvo indicación expresa en este procedimiento.

1 SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIO.

Instalado el sistema de detección de incendio. SI NO

Componentes y características del sistema:

Tipo de Central:

- Convencional
- Analógica

Nº de zonas _____ [[UNE 23007-14](#)]

Nº de lazos _____

Nº ALARMAS _____

Nº AVERÍAS _____

Nº DESCONEXIONES _____

- Detectores Puntuales
- Detectores Aspiración
- Barreras Lineales Infrarrojos
- Zumbador E.C.I.
- Sirenas interiores
- Sirenas exteriores
- Sirenas óptico-acústicas
- Indicador Acción
- Conexión con GPI
- Conexión con A/A
- Compuertas Cortafuegos
- Retenedores

Tipo de transmisor:

- C.R.A. Intrusión
- C.R.I. Incendios

CONFORME (SI NO N/A)

Correcto funcionamiento de la central y de los sistemas de alarma con cada fuente de suministro: Tensión 220 V y Baterías. [[DC/DM](#)]

Correcto funcionamiento de los detectores (al menos uno por línea o lazo). [[Tabla 3.4](#)]

Número de detectores a probar:

Cumplen los elementos con la accesibilidad, distribución y señalización. [[Tabla 3.4](#)]

Los detectores se encuentran visualmente operativos (no se encuentran afectados por elementos externos). [[Tabla 3.4](#)]

Correcto funcionamiento de maniobras asociadas a la central. [[DC/DM](#)]

Correcta percepción acústica/visual de los dispositivos de alarma. [[Tabla 3.4](#)]

En caso de detección convencional, el cableado de los elementos de la Detección Automática o manual (pulsadores) son líneas independientes según normativa. [[DM](#)]

En caso de fallo, todos los elementos que queden fuera de servicio desempeñan la misma función y se encuentran dentro de la misma zona. [[DM](#)]

Cable Resistente al Fuego para los equipos que deban funcionar después de haber detectado el incendio. [[DM](#)] [[Orden del 16 de abril de 1998 que modifica al R.D. 1942/1993](#)].

1.2 SISTEMAS MANUALES DE ALARMA DE INCENDIO.

Instalado el sistema manual. SI NO

Componentes y características del sistema

Tipo de Central:

- Convencional
- Analógica

Nº de zonas _____ [\[UNE 23007-14\]](#)

Nº de lazos: _____

Nº ALARMAS _____

Nº AVERÍAS _____

Nº DESCONEXIONES _____

- Sirenas interiores
- Sirenas exteriores
- Sirenas óptico-acústicas
- Zumbador E.C.I.
- Conexión con GPI
- Conexión con A/A
- Compuertas Cortafuegos
- Retenedores

Tipo de transmisor:

- C.R.A. Intrusión
- C.R.I. Incendios

CONFORME (SI NO N/A)

Correcto funcionamiento de la central y de los sistemas de alarma con cada fuente de suministro: Tensión 220 V y Baterías. **[DC/DM]**

Correcto funcionamiento de pulsadores (Se probará al menos uno por línea o lazo de detección). **[DC/DM]**

Número de pulsadores a probar:

Cumplen los elementos con la accesibilidad, distribución y señalización. **[Tabla 3.4]**

En caso de fallo, todos los elementos que queden fuera de servicio desempeñan la misma función y se encuentran dentro de la misma zona. **[DM]**

Correcto el funcionamiento de los retenedores electromagnéticos y la maniobra de las compuertas y puertas cortafuego, al menos uno por sector de incendios. **[Dm]**

Cable Resistente al Fuego para los equipos que deban funcionar después de haber detectado el incendio. **[DM]** [\[R.D. 513/2017\]](#)

1.3 SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE ALARMA.

Instalado el sistema de comunicación de alarma. SI NO

Componentes y características del sistema:

- Megafonía
- Sistema óptico acústico con nivel sonoro diferenciado

CONFORME (SI NO N/A)

Correcto funcionamiento de los sistemas de megafonía y sirenas óptico-acústicas. **[Tabla 3.4]**

En caso de fallo, todos los elementos que queden fuera de servicio desempeñan la misma función y se encuentran dentro de la misma zona. **[DM]**

2 SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONTRA INCENDIOS.

Instalado el sistema de abastecimiento de agua contra incendios. SI NO

Características del sistema

Categoría del abastecimiento:

- I
- II
- III

Clase de abastecimiento:

- Sencillo
- Superior
- Doble

Tipo de Fuente de agua:

- Red de Uso Público
 - Tipo 1
 - Tipo 2
- Fuente inagotable
- Depósitos y/o aljibes

2.1 RED DE USO PÚBLICO DE AGUA

Instalaciones conectadas a una red pública: SI NO

Compañía del servicio de aguas:

CONFORME (SI NO N/A)

La acometida para el servicio de incendios es independiente del abastecimiento de agua para otros usos. **[DM]**

Se acreditan las condiciones de presión dinámica, caudal y reserva de agua demandado por la instalación: **[Tabla 3.4]**

- Documento acreditativo de las condiciones de presión dinámica, caudal y reserva facilitada por la empresa suministradora si está conectada a la red de uso público de agua u otro requisito alternativo recogido en la normativa, realizado en un plazo menor a 12 meses.
- A falta de lo anterior, se deberá aportar certificación de que se han realizado las mediciones de presión y caudal en el punto de prueba de la instalación conforme a lo indicado en el Anexo F de la norma UNE 192005-2.
- A falta de punto de prueba, se deberá aportar certificación de que se han realizado las mediciones de presión y caudal en los equipos que corresponda con la disposición más desfavorable (por ejemplo, en las BIE o hidrantes) conforme a lo indicado en el Anexo F de la norma UNE 192005-2.

[NOTA: Podrá realizarse la prueba en un equipo distinto al más desfavorable siempre y cuando esté justificado el cálculo de la pérdida de carga.]

2.2 FUENTE INAGOTABLE DE AGUA

Instalaciones conectadas a una fuente inagotable: SI NO

Identificación y características de la fuente inagotable:

CONFORME (SI NO N/A)

Documento acreditativo de que la fuente es capaz de garantizar durante todas las épocas del año el caudal máximo requerido por el sistema durante el tiempo de autonomía adecuado. [DM]
Correcto estado de conservación de las cámaras y fosos de aspiración. [Tabla 3.4]

2.3 ABASTECIMIENTO MEDIANTE DEPÓSITO O ALJIBE:

Instalaciones abastecidas mediante depósito o aljibe: SI NO

Características del depósito si existe:

- Aéreo
- Enterrado
- Hormigón
- Otros materiales (indicar cuál):

Volumen: m^3

- De uso exclusivo PCI SI NO

Nota: es caso de que la respuesta fuera NO se aporta justificación de la capacidad en caso de incendio que le aplique el diseño de la instalación. [DM/Dm]

Las Bombas se encuentran en Modo Automático en el cuadro de control: [DM]

Características del sistema de bombeo si existe:

- Bomba Jockey
- Bombas eléctricas Nº _____
- Bombas diésel Nº _____

Las Bombas diésel disponen de resistencia de caldeo. [DM/Dm]

- Bomba principal eléctrica y bomba secundaria diésel

Otras configuraciones reflejar _____

Componentes y características del sistema

- Depósito de cebado
- En carga
- Aspiración
- Supervisión
- Bombas Sumergidas
- Dispone de medios para mantener la temperatura ambiente superior a 4º C. [DM/Dm]

CONFORME (SI NO N/A)

Esquema de principio. [DM]

Presión del equipo: [Tabla 3.4]

Presión mínima exigida al equipo:

Caudal del equipo: [Tabla 3.4]

Caudal requerido:

Los grupos de bombeo disponen de su correspondiente placa de características. [Dm]

Accesibilidad a elementos, limpieza general, ventilación de salas de bombas, acceso e iluminación. [DM/Dm]

El equipo de bombeo está situado en un recinto independiente fuera del volumen con riesgo de incendio, según aplique. [DM]

Conexión suministro eléctrico independiente del general. [DM]

Correcto funcionamiento automático y manual de todas las bombas de la instalación. [Tabla 3.4]

En caso de existir bombas diésel o el edificio está protegido por rociadores el habitáculo de las bombas tiene protección con rociadores. [DM/Dm]

El nivel del depósito de combustible diésel de las bombas se encuentra al menos al 75% de su capacidad. [DC/DM/Dm]

CURVAS DEL SISTEMA DE BOMBEO

Comprobación del tarado de los presostatos del accionamiento de las bombas:

	Presión de arranque	Presión de parada
Bomba jockey		
Bomba principal		-----
Bomba secundaria		-----
Bomba 3		-----

Tablas de datos para la comprobación de los parámetros de la curva.

Se debe cumplimentar la tabla correspondiente por cada bomba y por cada fuente de agua y de suministro.

BOMBA JOCKEY

Número de Arranques:

BOMBA ELÉCTRICA Nº:

Caudal nominal Q: m³/h (o l/min, indicar)

Presión nominal H: mca (o bar, indicar)

Punto de caudal	Presión de impulsión	Caudal
	mca (o bar, indicar)	m ³ /h (o l/min, indicar)
0 %		
100 %		
140 %		

BOMBA DIÉSEL Nº:

Caudal nominal Q: m³/h (o l/min, indicar)

Presión nominal H: mca (o bar, indicar)

Punto de caudal	Presión de impulsión	Caudal
	mca (o bar, indicar)	m ³ /h (o l/min, indicar)
0 %		
100 %		
140 %		

*Nota: repetir estas tablas en caso de existir varias Bombas

Resultados de los datos obtenidos respecto de la documentación aportada o placa suficiente presión y caudal. [Tabla 3.4]

3 SISTEMAS DE HIDRANTES CONTRA INCENDIOS.

Instalado el sistema de hidrantes contra incendios. SI NO

Componentes y características del sistema

- Columna húmeda
- Columna seca
- Detector de flujo en puesto de control
- Alarma técnica
- Transmisión a central E.C.I.
- Puestos de intemperie
- Llaves de Corte en el Circuito
- Hidrante de superficie
- Hidrante de Arqueta
- Equipos auxiliares de armarios de dotación

CONFORME (SI NO N/A)

La red de Hidrantes está garantizada por el Grupo de Presión de Incendios. [Tabla 3.4]

Presión garantizada: Bar
Caudal garantizado: m³/h

La zona protegida por cada hidrante es la cubierta según lo establecido por la normativa aplicable. [DM]

Correcta accesibilidad y maniobrabilidad. [DM/Dm]

Correcta distribución y señalización. [DM/Dm]

Correcto estado de los equipos auxiliares de los armarios de dotación. [DM]

Los hidrantes disponen de tapas que protegen los racores. [DM/Dm]

La distancia entre el emplazamiento de cada hidrante y el límite exterior del edificio o zona protegidos, medida normalmente, debe estar comprendida entre 5 m y 15 m. [DM/Dm]

4 EXTINTORES DE INCENDIO.

Instalados extintores de incendio. SI NO

Tipo de extintores:

- POLVO ABC
- POLVO BC
- CO₂
- HIDRICO+ADITIVO
- ESPUMA
- Otros:

Características del sistema

CONFORME (SI NO N/A)

Cumplen con los requisitos de comercialización, en su caso. [DM/Dm]

Se cumple con la eficiencia mínima requerida según documentación de puesta en marcha, en su caso. [DM/Dm]

Están situados a la altura reglamentada, en su caso. [DM/Dm]

Se cumplen con las distancias y dotación establecidas reglamentariamente, en su caso. [Tabla 3.4]

Cumplen con la accesibilidad, maniobrabilidad, distribución, señalización y visibilidad. [Tabla 3.4]

Los agentes extintores se corresponden con los riesgos que cubren. [DM]

Son de color rojo [Ral-3000]. [DM]

Etiqueta de revisión por mantenedor habilitado. [DM/Dm]

Todos los extintores están retimbrados conforme a la reglamentación vigente y disponen de su correspondiente etiqueta o dispositivo identificativo, en caso de ser necesario. [DM/Dm]

5 BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS.

Instaladas bocas de incendio equipadas. SI NO

Componentes y características del sistema

- | | |
|---|-----------------------|
| <input type="checkbox"/> Tipo de BIE Ø 25 | Nº: |
| <input type="checkbox"/> Tipo de BIE Ø 45 | Nº: |
| <input type="checkbox"/> Tipo de BIE Ø 25 con toma Ø 45 | Nº: |
| <input type="checkbox"/> BIE Alta Presión | Nº:
Diámetro: (mm) |

- Válvulas principales
- Válvulas Sectorización
- Válvula reductora de presión en caso de ser necesario
- Detector de Flujo
- Evaluación Técnica
- Existe prueba de estanqueidad y resistencia mecánica
- Planos de planta de la red
- Planos isométricos de la red

Longitud de mangueras: m.

CONFORME (SI NO N/A)

Cumplen con los requisitos de comercialización, en su caso. **[DM/Dm]**

Dispone de plano de la instalación que muestre la ubicación exacta de las bocas de incendio, así como sus datos técnicos. **[DM/Dm]**

Están situadas a la altura reglamentada, en su caso. **[DM/Dm]**

Se cumplen con las distancias establecidas reglamentariamente, en su caso. **[DM/Dm]**

Cumple con la accesibilidad requerida. **[DM]**

Cumple con la maniobrabilidad, distribución y señalización. **[DM/Dm]**

Etiqueta de revisión por mantenedor habilitado. **[DM/Dm]**

Existe justificación de que las dos BIE más desfavorables hidráulicamente pueden funcionar durante una hora a la presión dinámica correspondiente. **[DC/DM]**

Válvula en puesto de control simplificado independiente de otros sistemas. **[DM/Dm]**

Todas las mangueras se encuentran conforme a reglamentación en vigor, en caso de ser necesario, han realizado la prueba hidrostática y disponen de su correspondiente etiqueta identificativa. **[DM/Dm]**

Correcto estado visual de la manguera, válvula y manómetro. **[DM/Dm]**

Correcta presión de los manómetros (comprobar presión sin caudal –con la válvula cerrada-, de acuerdo al procedimiento de muestro establecido). **[Tabla 3.4]**

Correcto caudal y presión dinámica. (Al menos en una BIE, comprobar presión con caudal, en funcionamiento. Preferiblemente se comprobarán las más desfavorables, si no es posible dejar constancia de la justificación). **[Tabla 3.4]**

6 SISTEMAS DE COLUMNAS SECA.

Instalado el sistema de columna seca. SI NO

Componentes y características del sistema

- Toma de fachada
- Boca salida de piso
- Boca de salida de piso con válvula de seccionamiento.
- Válvulas de seccionamiento

CONFORME (SI NO N/A)

Se ha realizado la prueba de presión correspondiente cada 5 años y los resultados han sido favorables. **[Tabla 3.4]**

Correcta accesibilidad y distancias conforme a las establecidas reglamentariamente. **[DM]**

Correcta situación, maniobrabilidad, carencia de obstáculos y conexiones. **[Tabla 3.4]**

Existe la indicación «USO EXCLUSIVO DE BOMBEROS». **[DM]**

Etiqueta de revisión por mantenedor habilitado. **[DM/Dm]**

Los racores cumplen con la serie de normas UNE 23400 que le sea de aplicación (según certificado fabricante), en su caso. **[DM/Dm]**

Están dotados de tapas de protección para impedir el acceso de elementos extraños en la columna. **[DM/Dm]**

Las juntas se encuentran en perfecto estado. **[DM/Dm]**

La tubería es de acero galvanizado y de DN80. **[DM/Dm]**

Válvula de purga de aire abierta en el punto más elevado de la instalación. **[DM]**

7 SISTEMAS FIJOS DE EXTINCIÓN POR ROCIADORES AUTOMÁTICOS Y AGUA PULVERIZADA

7.1 SISTEMAS DE ROCIADORES AUTOMÁTICOS DE AGUA

Instalado el sistema de rociadores automáticos de agua. SI NO

Componentes y características del sistema:

Tipo de Riesgo

- Riesgo ligero
- Riesgo Ordinario, grupo:
- Riesgo Extra, grupo:

Puestos de control Nº _____ (Se revisará cada puesto de control)

Rociadores tipo: _____

Transmisión a ECI del detector de flujo

Tipo de colocación:

- Montante
- Colgante
- Pared
- Ocultos
- Otros

Parámetros de diseño:

Densidad de diseño: l/min/m².

Área supuesta de funcionamiento:

Altura de almacenamiento:

Tiempo de autonomía: minutos.

Tipo de instalación:

- Mojada
- Acción previa
- Seca
- Alterna

Reserva de agua: m³ [\[Sistemas de Abastecimiento\]](#)

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO

Contraste de los manómetros con manómetro patrón. (*Abrir completamente la válvula de drenaje principal del puesto de control.*)

Presión dinámica: bar

Presión estática: bar

Prueba de Presión en punto de prueba:

Presión dinámica: bar

Presión Estática: bar

CONFORME (SI NO N/A)

Los rociadores están libres de obstáculos y la distancia a techo de los rociadores no afecta para su adecuado funcionamiento. **[Tabla 3.4]**

Correcto funcionamiento de la instalación accionando la válvula de prueba. **[DM]**

Correcta apertura/cierre de la válvula principal en el puesto de control. **[DM]**

Funciona el Gong de ALARMA mecánico y arranca el grupo de bombeo al abrir la válvula de prueba en el puesto de control. **[DM]**

Adecuada presión en los manómetros de la instalación. **[Tabla 3.4]**

Existe punto de prueba y vaciado. **[DM/Dm]**

Existen rociadores de recambio, en su caso. **[DM]**

Están identificadas las diferentes tuberías del puesto de control. **[DM]**

Es correcto el estado de los soportes. **[Tabla 3.4]**

7.2 SISTEMAS DE AGUA PULVERIZADA.

Instalado el sistema de agua pulverizada. SI NO

Componentes y características del sistema:

Tipo de diseño

- Extinción
- Control de fuego
- Protección contra el calor de radiación.

Elemento a proteger:

- Prevención de incendios.
- Boquillas tipo
- Transmisión a central E.C.I.
- Puestos de control

Parámetros de Diseño

Densidad de diseño: l/min/m²

Tiempo de autonomía: minutos

Tipo de instalación:

Área de cobertura:

Reserva de agua: m³

CONFORME (SI NO N/A)

Las boquillas están libres de obstáculos para su funcionamiento correcto. [Tabla 3.4]

Correcto estado y limpieza de los componentes del sistema. [DM/Dm]

Correcta apertura/cierre de la válvula principal y electro válvula. [DC/DM]

Consta el sistema de baipás manual. [DM]

Es correcto el estado de los soportes. [Tabla 3.4]

Presión adecuada en los manómetros de la instalación. [DM/Dm]

Está protegido el sistema contra riesgo de heladas. [DM/Dm]

8 SISTEMAS FIJOS DE EXTINCIÓN POR AGUA NEBULIZADA.

Instalado el sistema de agua Nebulizada. SI NO

Componentes y características del sistema:

Tipo de diseño:

- Tubería mojada
- Preacción
- Tubería Seca.

Tipo de sistema:

- Baja presión
- Alta presión

Tanque de agua de: m³

Boquillas tipo:

- Boquillas Abiertas.
- Boquillas Cerradas.

Manómetro
Presión agua: bar

Unidad de Bombeo Eléctrico

Modelo:

Nº Serie:

Caudal nominal: m³/h

Tipo de Motor

Modelo

Nº Serie

Compresor
Presión del compresor: bar

Ubicación válvula principal control:

Cilindros de Nitrógeno, Nº:
Presión cilindros: bar

Cilindros de Agua, Nº:
Presión cilindros: bar

CONFORME (SI NO N/A)

Las boquillas están libres de obstáculos para su funcionamiento correcto. [Tabla 3.4]

Correcto estado y limpieza de los componentes del sistema. [DM/Dm]

Correcta apertura/cierre de la válvula principal en el puesto de control. [DM/Dm]

Presión adecuada en los manómetros de la instalación. [Tabla 3.4]

Al abrir la válvula de prueba, el funcionamiento es el correcto y, en su caso, arranca el grupo de bombeo. [DC/DM]

9 SISTEMAS FIJOS DE EXTINCIÓN POR ESPUMA FÍSICA.

Instalado el sistema de espuma física. SI NO

Componentes y características del sistema:

- Soportes tipo
- Indicar el tipo de espuma
 - Baja
 - Media
 - Alta expansión

- Transmisión a central E.C.I.

Tipo de boquillas/generadores/vertederas:

Dosificador / proporcionador:

Tanque de almacenamiento:

Red de tuberías:

- Puestos de control

Parámetros de diseño

Densidad de diseño: l/min/m²

Tiempo de autonomía: minutos

Tipo de instalación:

Reserva de agua: m³

CONFORME (SI NO N/A)

Los sistemas de descarga están libres de obstáculos para su funcionamiento correcto. [Tabla 3.4]

Correcto estado y limpieza de los componentes del sistema. [DM/Dm]

Correcta apertura/cierre de las válvulas en el puesto de control. [DC/DM]

Presión adecuada en los manómetros de la instalación. [Tabla 3.4]

Espumógeno adecuado al tipo de riesgo. [DC]

Correcto nivel de espumógeno en el tanque. [DC/DM/Dm]

Existe análisis del espumógeno empleado (caducidad). [DM/Dm]

Se ha realizado prueba de descarga (Se presenta documento acreditativo de la misma).

[DM/Dm]

10 SISTEMAS FIJOS DE EXTINCIÓN POR POLVO.

Instalado el sistema de extinción por polvo. SI NO

Componentes y características del sistema:

Riesgo protegido:

Soportes tipo *[Soporte 3000 Lbs]*

Tipo de polvo:

Transmisión a E.C.I.

Colector de control

Válvulas selectoras:

Tipo de instalación:

Inundación total.

Inundación local.

Parámetros de diseño

Densidad de diseño: gr/min/m²

Tiempo de autonomía: minutos

Presión de trabajo: bar

Volumen de las botellas del gas propulsor:

Número de botellas del gas propulsor:

Reserva de polvo:

Volumen del recipiente del polvo:

Número de recipientes de polvo:

CONFORME (SI NO N/A)

Las bocas de descarga están libres de obstáculos para su funcionamiento correcto. **[Tabla 3.4]**

Correcto estado y limpieza de los componentes del sistema. **[DM/Dm]**

Correcto nivel del polvo en el recipiente, si procede. **[DC/DM/Dm]**

Correcto estado del sistema del gas impulsor. **[Tabla 3.4]**

Es correcta la presión del gas impulsor. **[DC/DM/Dm]**

Existe análisis del polvo empleado (caducidad). **[DM]**

Dispone de pulsador manual de accionamiento y se encuentra en buen estado y accesible.
[DM/Dm]

Presión adecuada en los manómetros de la instalación. **[DM/Dm]**

Todas las botellas están retimbradas conforme a reglamentación en vigor y disponen de su correspondiente etiqueta identificativa, y marcado en el mismo en caso de ser necesario.
[DM/Dm]

11 SISTEMAS FIJOS DE EXTINCIÓN POR AGENTES EXTINTORES GASEOSOS.

Instalado el sistema de agentes extintores gaseosos. SI NO

Componentes y características del sistema:

- Alarms técnicas
- Transmisión a E.C.I. Principal
- Sistema de pesaje
- Cilindro autónomo
- Batería de botellas

Nº Botellas:

Difusor de descarga:

Riesgo que cubre:

Tipo de agente extintor:

- Accesorios tipo [3000 Lbs].

CONFORME (SI NO N/A)

Las boquillas difusoras están libres de obstáculos para su funcionamiento correcto. **[Tabla 3.4]**

Correcto estado y limpieza de los componentes del sistema. **[DM/Dm]**

Agente extintor adecuado al riesgo. **[DM]**

Dispone de central de detección y extinción en las inmediaciones del riego. **[DM]**

Dispone de pulsador de disparo. **[DM]**

Dispone de pulsador de bloqueo. **[DM]**

Dispone de letrero de extinción disparada. **[DC/DM]**

Dispone de detección automática. **[DC/DM]**

Dispone de sirena interior. **[DC/DM]**

Las botellas se encuentran fuera del habitáculo a proteger. **[DM]**

Existe un tiempo de retardo de pre alarma para el reconocimiento del estado de alarma. **[DM]**

Existen elementos de sobrepresión en el habitáculo. **[DM/Dm]**

Existen válvulas de sectorización para varios riesgos. **[DM/Dm]**

Existe conexión con otros sistemas del edificio (ventilación, aire acondicionado). **[DM/Dm]**

Existen instrucciones específicas de funcionamiento, en su caso. **[DM]**

Ausencia de aberturas que puedan comprometer la estanqueidad en el habitáculo. **[Tabla 3.4]**

[NOTA: Pueden existir aberturas siempre y cuando se justifique documentalmente que el diseño del sistema compense las fugas debidas a la existencia de dichas aberturas. Prueba de la instalación en las condiciones de su recepción].

Todas las botellas están retimbradas conforme a reglamentación en vigor y disponen de su correspondiente etiqueta identificativa, y marcado en el mismo en caso de ser necesario. **[DC/DM]**

12 SISTEMAS FIJOS DE EXTINCIÓN POR AEROSOLES CONDENSADOS.

Instalación de sistemas de aerosoles condensados. SI NO

Componentes y características del sistema:

Generador

Marca:

Modelo:

Capacidad:

Localización:

Térmico: °C

Eléctrico

Neumático

CONFORME (SI NO N/A)

Correcto estado y limpieza de los componentes del sistema. **[Tabla 3.4]**

Correcto estado del sistema de activación. **[DM]**

Dispone de mecanismo de disparo manual. **[DM]**

Dispone de mecanismo de paro manual. **[DM]**

Dispone de mecanismo de inhabilitación. **[DM]**

Dispone sistema de alerta de cartel o sirena. **[DM/Dm]**

13 SISTEMAS PARA EL CONTROL DE HUMOS Y DE CALOR.

Instalado Ventilación y eliminación de humos y gases de la combustión. SI NO

13.1 SISTEMAS POR FLOTABILIDAD. [exutorios]

Instalado el sistema basado en flotabilidad: SI NO

Componentes y características del sistema:

Aireador natural

Nº:

Modelo:

Aireador mecánico

Nº:

Modelo:

Laterales:

Nº:

Cubierta:

Nº:

Cortinas de humos

Modelo:

Referencia:

Apertura automática:

Apertura manual:

Compresores de aire:

Modelo:

Presión: bar

Estaciones de control:

Modelo:

Ventiladores

Nº:

Caudal: m³/h

Compuertas:

Nº:

Tipo:

Tiempo de respuesta/operación:

Entradas de aire:

Temperatura de diseño de los gases en capa flotante: °C

Temperatura de diseño de los gases en capa flotante en vías de evacuación: °C

Superficie máxima del depósito de humos:

CONFORME (SI NO N/A)

Correcto estado y limpieza de los componentes del sistema. [DM/Dm]

Funciona correctamente el sistema de forma automática: Ventiladores, aireadores, barreras de humos y sensores. [Tabla 3.4]

Funciona correctamente el sistema de forma manual: Ventiladores, aireadores, barreras de humos y sensores. [Tabla 3.4]

El tiempo de respuesta es inferior a lo exigido en la norma que resulte de aplicación en función de la puesta en servicio. [DM/Dm]

13.2 SISTEMAS POR PRESIÓN DIFERENCIAL. *[Escaleras protegidas, vestíbulos, etc.]*

Instalado el sistema de presión diferencial: SI NO

Componentes y características del sistema:

- Ventilación forzada

CONFORME (SI NO N/A)

Correcto estado y limpieza de los componentes del sistema. **[DM/Dm]**

Funciona correctamente el sistema de forma automática: Ventiladores, aireadores, barreras de humos y sensores. **[Tabla 3.4]**.

Funciona correctamente el sistema de forma manual: Ventiladores, aireadores, barreras de humos y sensores. **[Tabla 3.4]**.

Es correcta la comprobación de diferencia de presión entre los dos habitáculos. **[DM/Dm]**

El sistema funciona automáticamente con el sistema de detección de incendios. **[DC/DM]**

Ausencia de aberturas que puedan comprometer la funcionalidad del sistema. **[Tabla 3.4]**

[NOTA: Pueden existir aberturas siempre y cuando se justifique documentalmente que el diseño del sistema compense las fugas debidas a la existencia de dichas aberturas]

Con el sistema en funcionamientos, se puede abrir la puerta entre dos habitáculos. **[DC]**

13.3 SISTEMAS POR VENTILACIÓN HORIZONTAL. *[Aparcamientos]*

Instalado el sistema de ventilación horizontal: SI NO

Componentes y características del sistema:

- Ventilación forzada
- Ventilación natural

CONFORME (SI NO N/A)

Correcto estado y limpieza de los componentes del sistema. **[DM/Dm]**

Funciona correctamente el sistema de forma automática: Ventiladores, aireadores, barreras de humos y sensores. **[Tabla 3.4]**

Funciona correctamente el sistema de forma manual: Ventiladores, aireadores, barreras de humos y sensores. **[Tabla 3.4]**

Los sistemas de conductos se encuentran visualmente en correcto estado. **[DM/Dm]**

El sistema se activa automáticamente con el sistema de detección de incendios. **[DC/DM]**

13.4 SISTEMAS DE EXTRACCIÓN DE HUMOS. *[Aparcamientos]*

Instalado el sistema de presión diferencial: SI NO

Componentes y características del sistema:

- Ventilación forzada
- Ventilación natural

CONFORME (SI NO N/A)

Correcto estado y limpieza de los componentes del sistema. **[DM/Dm]**

Funciona correctamente el sistema de forma automática: Ventiladores, aireadores, barreras de humos y sensores. **[Tabla 3.4]**

Funciona correctamente el sistema de forma manual: Ventiladores, aireadores, barreras de humos y sensores. **[Tabla 3.4]**

Los sistemas de conductos se encuentran visualmente en correcto estado. **[DM/Dm]**

El sistema se activa automáticamente con el sistema de detección de incendios. **[DC/DM]**

14 MANTAS IGNIFUGAS.

Instaladas mantas ignifugas. SI NO

Componentes y características del sistema:

Nº de Mantas ignifugas:

Modelo:

Referencia:

CONFORME (SI NO N/A)

Están debidamente ubicadas y señalizadas. **[DM/Dm]**

Correcto estado e integridad. **[Tabla 3.4]**

15 ALUMBRADO DE EMERGENCIA.*

Instalado sistema de alumbrado de emergencia. SI NO

Componentes y características del sistema:

- Autónoma
- Centralizada

CONFORME (SI NO N/A)

Funciona correctamente el sistema. **[Tabla 3.4]**

Existe alumbrado de emergencia donde está establecido reglamentariamente. **[DM/Dm]**

* Nota: *El alumbrado de emergencia no es objeto de esta inspección, siempre y cuando este ya haya sido inspeccionado según su normativa específica. En la Comunidad de Madrid para inspeccionar el alumbrado de emergencia se utilizará el procedimiento aprobado mediante Resolución de 13 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.*

16 SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN LUMINISCENTE.

Instalado sistema de señalización. SI NO

Componentes y características del sistema:

Nº de señalización de pulsadores de alarma:

Nº de señalización de hidrantes:

Nº de señalización de BIE:

Nº de señalización de columnas secas:

Nº de señalización de mecanismos de disparo y paro manuales:

Nº de señalización de otros sistemas de protección activa

CONFORME (SI NO N/A)

Todas las señales son visibles en cualquier condición lumínica. **[Tabla 3.4]**

Existe señalización donde está establecido reglamentariamente. **[DM/Dm]**

17. OTROS

Instalaciones que estén recogidas dentro del punto 5.3 del R.D. 513/2017, que necesiten un informe de idoneidad técnica favorable realizada por los organismos habilitados para ello por las Administraciones públicas competente.

- Cumple lo mencionado en el informe de Evaluación técnica SI NO

CONFORME (SI NO N/A)

- Las características de la instalación se corresponden con lo descrito en la Evaluación Técnica de Idoneidad. **[DM]**
- Correcto estado y limpieza de los componentes del sistema. **[DM/Dm]**
- Correcto estado del sistema de activación. **[Tabla 3.4]**
- Dispone de mecanismo de disparo manual. **[DM]**
- Dispone de mecanismo de paro manual. **[DM]**

3.3. - Certificado de inspección:

Después de la realización de la inspección se emitirá un certificado por parte del organismo de control donde constarán, como mínimo, los siguientes datos:

- a. Identificación del inspector y del organismo de control.
- b. La identidad de las personas, físicas o jurídicas, titular del establecimiento o actividad objeto de inspección, incluyéndose la identificación fiscal, así como la identidad de la persona que atiende al inspector, empresa mantenedora, u otros agentes, indicando en calidad en la que actúan.
- c. Identificación de la instalación por el número de expediente en la D.G.P.E.I. (anterior DGEM) o referencia otorgada por dicho organismo.
- d. Uso del edificio:
 - Industria.
 - Residencial público.
 - Hospitalario.
 - Administrativo mayor o igual de 2000 m².
 - Docente mayor o igual de 2000 m².
 - Comercial mayor o igual de 500 m².
 - Pública concurrencia mayor o igual de 500 m².
 - Aparcamiento mayor o igual de 500 m².
 - Residencial vivienda o los usos anteriores (especificar cuál) con superficies menores a esos límites (especificar) en los que confluyan locales o zonas con riesgo especial alto.
 - Otros (especificar)
- e. Identificación de los sistemas y equipos de protección contra incendios a inspeccionar (tipo, cantidad y ubicación).
- f. Las actuaciones realizadas (debe reflejarse que como mínimo se ha llevado a cabo la lista de comprobación que figura en este anexo y las comprobaciones documentales).
- g. El resultado de la inspección y plazo de subsanación.
- h. Los modelos debidamente cumplimentados con la descripción de los componentes y características de cada uno de los sistemas de protección contra incendios inspeccionados, incluyendo el resultado de las mediciones realizadas.
- i. Lugar, fecha y hora de su formalización.
- j. Firma del inspector, del titular o su representante y demás asistentes a la inspección (mínimo el mantenedor).

En el caso de que el certificado no se vaya a entregar en el momento de la inspección –sino posteriormente–, se admite que los asistentes firmen en las *hojas de campo* u otro documento que acredite fehacientemente el cumplimiento del artículo 22 apartado 3, del RIPCI y con el presente procedimiento quedando esta documentación a disposición del Órgano Competente de las CCAA.

En ese caso el certificado se deberá remitir al titular en un plazo máximo de 15 días desde la realización de la inspección.

3.4.- Calificación de defectos:

A la hora de establecer la caracterización de los defectos se considerará, con carácter general, la siguiente clasificación:

- **Defecto Crítico (DC):** Aquel que impide totalmente el funcionamiento de un sistema de protección contra incendios ante una situación de incendio. El plazo de subsanación de estos defectos debe ser inmediato, pudiendo adoptarse medidas preventivas especiales o alternativas de seguridad hasta su corrección. Estos defectos se deben comunicar al titular en el mismo momento de la inspección.
- **Defecto Mayor [DM]:** Es todo aquel defecto que reduciría significativamente la capacidad de funcionamiento de los equipos o sistemas de protección contra incendios (por ejemplo: la capacidad de detección, de comunicación y alarma, de extinción del incendio, etc.). El plazo máximo de subsanación de estos defectos será de seis meses.
- **Defecto Menor [Dm]:** Es todo aquel defecto que no tenga consideración de mayor o crítico y suponga el incumplimiento de alguna prescripción reglamentaria en la materia. El plazo máximo de subsanación será de un año.

No obstante, a la hora de cuantificar la reducción de la capacidad de funcionamiento de los equipos o sistemas de protección contra incendios, se atenderá a lo dispuesto en la siguiente tabla 3.4, salvo que en el punto 3.2 Protocolo de inspección se indiquen categorizaciones de defecto específicas para comprobaciones concretas:

SISTEMA DEFECTO	PÉRDIDA DE EFICACIA		
	Menor [Dm]	Mayor [DM]	Crítico [DC]
Sistemas de extinción automática: Rociadores, agua nebulizada y pulverizada, agentes gaseosos, polvo, espuma, aerosoles	≤15%	>15%	Inutilizado
Sistemas de extinción manual: BIE, columna seca, Hidrantes.	≤25%	>25%	Inutilizado
Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios	≤20%	Entre >20% y ≤30%	>30%
Sistemas de Detección y alarma	≤15%	>15%	Inutilizado
Sistemas de Control de Humos y Temperatura	≤15%	>15%	Inutilizado
Otros Sistemas: Señalización foto luminiscente, mantas ignífugas, Alumbrado de emergencia.	≤30%	>30%	Inutilizado
DEFECTO		Menor	Mayor
		Crítico	

Tabla 3.4: Categorización de los defectos en función de la pérdida de eficacia.

La falta de justificación documental del cumplimiento del trámite correspondiente para la puesta en servicio cuando hubiese obligación legal de ello se calificará como «**defecto menor**». Para la subsanación del mismo, el titular deberá realizar el trámite previsto en la Orden de 12 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento para el registro de puesta en servicio de las instalaciones de protección contra incendios en establecimientos no industriales en la Comunidad de Madrid. Teniendo en cuenta la Disposición transitoria segunda que establece que la aplicación del RIPCI aprobado por el RD 513/2017 a los equipos o sistemas ya

instalados o con fecha de solicitud de licencia de obra anterior al 12 de diciembre de 2017, únicamente les será de aplicación en aquellas disposiciones relativas a su mantenimiento y a su inspección, por lo que el trámite de puesta en servicio se realizará aplicando la normativa que le correspondiese en función de su fecha de puesta en marcha.

3.5.- Resultado de la inspección:

Las inspecciones podrán tener los siguientes resultados:

FAVORABLE: cuando no se determine la existencia de ningún defecto, ya sea en primera o segunda visita.

CONDICIONADO: cuando se detecte la existencia de al menos un defecto. Plazo de subsanación: 6 meses para los defectos mayores y 1 año si sólo hay defectos menores.

Si se detectasen defectos tanto mayores como menores en una misma inspección, el plazo de subsanación será en todo caso el correspondiente al del defecto de mayor gravedad (6 meses).

NEGATIVO: cuando no se haya podido comprobar la subsanación de todos los defectos en el plazo máximo otorgado o cuando se aprecie falta o desinstalación de equipos o sistemas respecto de la puesta en servicio o cuando se observe, al menos, un defecto crítico o cuando se aprecie que existe grave riesgo de accidente o emergencia.

En el caso de inspecciones negativas por desinstalación de equipos o sistemas respecto de la puesta en servicio, para obtener el certificado favorable, el titular deberá presentar al organismo de control que realizó dicha inspección un documento en el cual se admite favorablemente esa desinstalación emitido por la administración local competente en materia de dotación de instalaciones de protección contra incendios.

Una vez superado el plazo de subsanación de defectos en el caso de inspecciones con resultado CONDICIONADO, el Organismo de control deberá realizar una nueva visita de inspección periódica para comprobar la subsanación de los defectos detectados en la primera visita.

Esta segunda visita no será necesaria para aquellos defectos de carácter documental, siempre y cuando el titular le haya remitido la documentación correspondiente al organismo de control dentro del plazo de subsanación.

3.6.- Comunicación de Inspecciones:

Los certificados ya sean favorables o negativos serán remitidos a esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial. En el caso de las inspecciones con resultado negativo, se comunicarán a la mayor brevedad y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 48 horas desde la realización de la inspección. En el caso de las inspecciones con resultado favorable, se comunicarán en un plazo de 15 días hábiles desde la fecha de realización de la inspección.

La Dirección General de Promoción Económica e Industrial establecerá el procedimiento de comunicación de inspecciones periódicas por parte de los Organismos de Control.

Se recuerda que según el artículo 45 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, son obligaciones de los organismos de control las siguientes:

- Comunicar a la Administración Pública competente en materia de seguridad industrial en cuyo ámbito territorial desarrolle su actividad y al titular o responsable del producto, equipo o instalación industrial la necesidad de interrumpir la comercialización o el servicio del mismo cuando se aprecie que no ofrece las debidas garantías de seguridad industrial, proponiendo las medidas necesarias para corregir la situación.
- Adoptar medidas preventivas especiales, remitiendo con carácter inmediato la correspondiente notificación a las autoridades competentes, en los casos de grave riesgo de accidente o emergencia.

4.- Consideraciones generales:

- La ausencia o falta de documentación no impide la realización de la inspección periódica preceptiva. La inspección debe realizarse toda vez que el titular lo solicite.
 - En caso de que no hubiese obligación legal de registro de la instalación, en lugar de justificar la puesta en servicio, se deberá presentar al organismo de control que realiza la inspección el anterior Certificado de Inspección periódica de protección contra incendios con resultado favorable.
 - La inspección se realiza respecto del RIPCI por lo que no se debe incluir ninguna información que no sea objeto de dicho reglamento, como por ejemplo dotaciones, ni siquiera en observaciones.
 - El organismo de control comunicará al titular la necesidad de que asista a la inspección una empresa mantenedora habilitada. En el caso de que el titular tenga alguna contratada, deberá ser ésta.
 - La comprobación de la corrección de defectos que no sean documentales se deberá llevar a cabo con una segunda visita de inspección.
 - En la Comunidad de Madrid para inspeccionar el alumbrado de emergencia se utilizará el procedimiento aprobado mediante Resolución del 13 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial.
 - En las instalaciones que tengan defectos críticos el organismo de control deberá mandar y asegurarse que el mantenedor coloca un cartel con la indicación «Fuera de servicio» que deberá permanecer hasta la corrección de las deficiencias.
 - En el caso de edificios con multipropiedad se deberá especificar en el certificado de inspección qué locales son los que ampara esa inspección.
 - Con carácter general se podrá considerar como «espacio claramente diferenciado» aquel que sea claramente distingible del resto del edificio o establecimiento y sus instalaciones sean independientes o puedan aislarse del resto de forma directa, por ejemplo, mediante un puesto de control en sistemas de rociadores, mediante líneas o lazos independientes en sistemas de detección y alarma, etc.
- En estos casos, en el certificado de inspección se deberá reflejar los límites de diferenciación entre espacios a inspeccionar.
- Así mismo, deberá reflejarse en el acta, aquellos sistemas que afecten a la zona a inspeccionar, pero que no formen parte de la inspección. Por ejemplo, sistemas de abastecimiento compartidos.